



COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO

**COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO UNICO PARA EL
PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y SUS ORGANISMOS
AUTÓNOMOS.**

ACTA DE 17 DE FEBRERO DE 2009

ASISTENTES

Por la Corporación

DIRECTORA GENERAL DE RELACIONES LABORALES

[Redacted]

DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

[Redacted]

SUBDIRECTOR GENERAL DE NEGOCIACIÓN

[Redacted]

**SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA AGENCIA
TRIBUTARIA**

[Redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS

[Redacted]

**JEFE DE SERVICIO DE PROGRAMACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICOS DE LA
AGENCIA TRIBUTARIA**

[Redacted]

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

[Redacted]

SUBDIRECTOR GENERAL RECURSOS HUMANOS MADRID SALUD

[Redacted]

**DIRECCIÓN GENERAL DE SECTOR PÚBLICO DEL ÁREA DE GOBIERNO Y
HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

[Redacted]

SUBDIRECTORA GENERAL RECURSOS HUMANOS IAM

[Redacted]



COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO

JEFE DE SERVICIO COORDINACIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
ORGANISMO AUTÓNOMO MADRID EMPRENDE

[Redacted]

PATRONATO DE TURISMO

[Redacted]

SECRETARIO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

[Redacted]

SECRETARIA SUPLENTE DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

[Redacted]

Por los Sindicatos

CCOO

[Redacted]

UGT

[Redacted]

CGT

[Redacted]

CSL-CSIF

[Redacted]

CSIT-Unión Profesional

[Redacted]

En Madrid, a las 12,40 horas del día 17 de febrero de 2009, se reúne la
Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Único para el Personal Laboral del



Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos con la asistencia reseñada anteriormente y con arreglo al siguiente Orden del día:

Punto Único:

- ***Propuesta sobre actuaciones iniciales en desarrollo de los compromisos convencionales en el ámbito del personal laboral.***

Previamente se hace entrega a todos los asistentes de una documentación, que se adjunta a la presente Acta, consistente en una propuesta denominada: Sistema de clasificación profesional del Personal Laboral del Ayuntamiento de Madrid y sus OO.AA: Primera aproximación al diseño del sistema, compuesto por cinco folios numerados del 1 al 5, así como cinco cuadros denominados: Clasificación categorías generales de los OOAA, propuesta de integración de categorías generales, y un último folio denominado: I.M.D. Personal Laboral a efectos de Convenio 7-10-1996, en el que consta una relación de 22 personas con sus nombres y apellidos y correspondiente categoría.

Toma la palabra la Directora General de Relaciones Laborales quien explica que la documentación que se acaba de entregar constituye un punto de partida para los trabajos sobre clasificación profesional que, junto con la implantación del sistema retributivo del personal laboral, son puntos de prioritario desarrollo en este ámbito. Asimismo precisa que se ha hecho entrega de un listado que contiene la relación nominal del personal procedente del extinto Instituto Municipal de Deportes que, por reunir los requisitos exigidos para ello, podría ser declarado personal laboral fijo a efectos de Convenio. La Directora General de Relaciones Laborales solicita que se revise el listado por la parte social y se remitan en su caso las observaciones que se estimen oportunas. De igual manera manifiesta que en el momento en que se disponga de la información relativa al personal de Organismos Autónomos susceptibles de ser reconocidos personal laboral fijo a efectos de Convenio, se hará llegar a la representación sindical de manera inmediata.

A continuación la Directora General de Relaciones Laborales ofrece a la Comisión explicaciones acerca del contenido y criterios generales de la propuesta relativa al modelo de clasificación profesional. A este respecto advierte que la propuesta, al menos en este momento y a la espera de la entrada en vigor de las nuevas titulaciones, mantiene la ordenación ya conocida basada en cinco grupos profesionales. Destaca por otra parte que se pretende establecer las distintas categorías profesionales que existirán, desde las cuales podrá accederse a su vez a distintos puestos de trabajo, en un modelo similar al del personal funcionario abandonando el sistema de puestos funcionales, al tiempo que se arbitraría una fórmula para que aquellos trabajadores que en la actualidad ostentan categorías que posteriormente puedan ser puestos, vean respetado su estatus presente. La Directora General de Relaciones Laborales manifiesta que dada la extraordinaria importancia que en el ámbito laboral presenta la regulación de la Clasificación profesional, considera que se debería de crear un grupo de trabajo para abordar los trabajos sobre esta materia, compuesto por un número de personas inferior al que tiene esta Comisión Negociadora, con el fin de que sea más operativo.



COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO

En otro orden de cosas, la Directora General de Relaciones Laborales señala que se valorará la posibilidad de compensar en todo caso en metálico el trabajo en festivos.

Por último destaca que sería necesario asumir la clasificación profesional inmediatamente a la firma del Convenio, con cargo a los Fondos consignados en el Acuerdo 2008-2011 a cuyo efecto sería preciso establecer la oportuna calendarización.

La representación de CC.OO. interviene en este momento y para señalar que ya se ensayó la estructura retributiva del personal laboral sobre la base de la intangibilidad del salario base y pregunta si se ha cambiado de criterio al respecto y considera que a su juicio lo primero y más importante es proceder a regularizar al personal que en la actualidad se encuentra desempeñando el trabajo en la Administración municipal de manera que cobre lo que debe cobrar.

La Directora General de Relaciones Laborales manifiesta que el sistema de clasificación profesional es un diseño a futuro en el sentido de que el personal que en lo sucesivo se incorpore a la Administración municipal conozca cuales serán su categoría profesional y retribuciones puesto que para el personal que ya se encuentra prestando sus servicios se les respetará lo que tienen, ajustando los conceptos como complementos. Manifiesta que se ha cambiado la nomenclatura suprimiendo el término de puestos funcionales sustituyéndolos por el de puestos de trabajo.

La central U.G.T. considera que no es necesario ir a un nuevo Convenio Colectivo sino que debe desarrollarse y cumplirse el actual partiendo para ello de lo que hay. Asimismo estima que debe mantenerse el criterio ya establecido de llevar al salario base el 90% de la cantidad fijada como suelo en el Acuerdo de julio de 2006.

La central C.G.T. manifiesta que en su opinión no existe otro acuerdo calificable como Convenio Colectivo que el Convenio Colectivo Único e incide en que no reconoce el Acuerdo- Convenio 2008-2011 firmado por la Administración con los sindicatos U.G.T. y C.S.I.F. que a su juicio no tiene ninguna validez, como lo demuestra el hecho de los problemas que ha planteado su publicación. Esta Organización señala que para poder trabajar en la materia de clasificación profesional es necesario que se les entregue las tablas salariales correspondientes tanto al colectivo de funcionarios como al de laborales y considera positivo que se facilite una relación del personal susceptible de ser declarado fijo a efectos de Convenio, a lo cual debe procederse de manera inmediata.

La central C.S.I.F. estima que debe establecerse un plazo para la remisión de los listados del personal susceptible de ser declarado fijo a efectos de Convenio

Por su parte, la Organización C.S.I.T.-U.P. considera como muy positivo que se comience por la clasificación profesional, pero a su juicio se deberá respetar el salario base que tiene el personal en este momento y juzga imprescindible la creación del



COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES LABORALES
SECRETARÍA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA
DEL CONVENIO COLECTIVO ÚNICO

grupo de trabajo en esta materia, así como que se les haga entrega de un listado actualizado de las categorías existentes. Esta Organización estima que, en efecto, debe negociarse un nuevo Convenio pero empezando desde el artículo 1 hasta el último.

La Directora General de Relaciones Laborales contesta que tanto el listado de categorías como las tablas salariales de laborales y funcionarios solicitadas por los sindicatos, se les hará llegar en breve. Asimismo se entregarán unas bases de selección de personal y reglas sobre listas de espera y bolsas de trabajo que se harán llegar el próximo día 26, para su estudio previo por parte de los sindicatos. En cuanto a la mecánica de los trabajos y al igual que quedó acordado en el ámbito de la Mesa de Funcionarios, las propuestas nuevas serán presentadas en esta Comisión Negociadora.

Finalmente se acuerda por unanimidad la creación de un grupo de trabajo para llevar a cabo los trabajos sobre clasificación profesional que estará compuesto por dos miembros como máximo por parte de cada sindicato representado en esta Mesa de Negociación, convocándose en este acto para el próximo viernes día 27 a las 10,00 horas en esta misma Sala.

Y no habiendo más asuntos que tratar se procede a levantar la sesión cuando son las 14.35 minutos del día de la fecha.



La Secretaria suplente
de la Comisión Negociadora